

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 del actual (D. O. número 102), se anuncia una vacante de capitán de Intendencia, existente en la Pagaduría y Caja Central Militar, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de doce días contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias. Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

INGENIEROS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 30 de abril último (D. O. núm. 102) para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros, jefe de Detall, en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se recibían sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Cursos de aptitud

Como consecuencia a las órdenes de 20 de agosto de 1943 (D. O. núm. 191) y de 22 de abril último (D. O. número 92), se publica a continuación el presupuesto aprobado para gastos que han de realizarse durante el segundo ciclo de la segunda parte de la prueba de aptitud para el ascenso a capitán efectivo de los tenientes que proceden de suboficial.

Por la Intendencia se acreditará la cantidad de 407.880 pesetas (cuatrocientas siete mil ochocientas ochenta pesetas), de las que 319.380 (trescientas diecinueve mil trescientas ochenta pesetas) correspondientes a devengos

de personal serán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, Grupo único, concepto único "Asistencia y Dietas", y las 88.500 (ochenta y ocho mil quinientas pesetas), que corresponden a gastos de material, los serán con cargo al capítulo tercero artículo primero, Grupo tercero, concepto primero, "Instrucción", ambos de la Sección cuarta del vigente presupuesto, todo ello según la distribución siguiente:

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Personal... ..	166.320,00
Material... ..	25.000,00
Total... ..	191.320,00

A la Escuela de Aplicación de Caballería

Personal... ..	49.860,00
Material... ..	10.000,00
Total... ..	59.860,00

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería

Personal... ..	58.620,00
Material... ..	14.000,00
Total... ..	73.120,00

A la Escuela de Aplicación de Ingenieros

Personal... ..	39.780,00
Material... ..	38.000,00
Total... ..	77.780,00

Al Establecimiento Central de Intendencia

Personal... ..	4.800,00
Material... ..	1.000,00
Total... ..	5.800,00

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

G. O. B. T. E. K. W. D.

TRANSFORMACION DE SARGENTOS

En cumplimiento de la orden de 26 de abril del corriente año (D. O. número 96), se publica a continuación relación de sargentos no efectivos admitidos al Curso de Transformación en las Armas y Cuerpos que se indican, los cuales formarán parte de la segunda Agrupación.

Asistirán al Curso dispuesto por orden de 13 del corriente (D. O. números 114 y 115), que dará comienzo el próximo día 15 de junio en las Unidades Especiales de Instrucción dependientes de las Escuelas de Aplicación o de la Capitanía General de Canarias, excepción hecha de los correspondientes al Arma de Infantería, los cuales serán convocados en fecha oportuna.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSO

SEGUNDA AGRUPACION

Infantería

1. D. Pablo Valencia Sos, de la 210 Comandancia de la Guardia Civil.
2. D. Francisco Navarro López, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.
3. D. Bañadero Ferreira Holgado, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.
4. D. Fernando Taboada Moreira, del Grupo de Regulares Añucemas número 5.
5. D. Herminio Carrasco González, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
6. D. Luis González Gómez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.
7. D. Felicitísimo Castrillo Vicente, del Regimiento de Infantería Extremeña núm. 15.
8. D. Ricardo Blázquez Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 58 (Provisional).
9. D. Julio Fardes Corral, de la 230 Comandancia de la Guardia Civil.
10. D. Juan Moreno Núñez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.
11. D. Evangelista Juanes Martín, de la 100 Comandancia de la Guardia Civil.
12. D. Salvador Mochillo Pérez, del 38 Tercio de la Guardia Civil.
13. D. José Carmona Iglesias, del Grupo de Regulares Indígenas Teñán núm. 2.
14. D. Eduardo Toledo Muñoz, del Regimiento de Infantería Alava número 22.
15. D. Vicente Sáez Terregrosa, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.
16. D. Ramón Martínez Rey, del

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

17. D. Rafael Zamora Suárez, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
18. D. Raúl Bolás de la Torre, de la 241 Comandancia de la Guardia Civil.
19. D. Leopoldo Palma Mulitermo, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53.
20. D. Antonio Márquez Casas, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.
21. D. Amaro González González, del batallón de Infantería Independiente núm. 33.
22. D. Eustaquio Fargallo Rivero, de la 100 Comandancia de la Guardia Civil.
23. D. Emerenciano Muñoz Olivares, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.

Caballería

1. D. Crisanto Martínez Róbledo, de la Mehal-la Jalfiana Larache.
2. D. Luis Pedro Rodríguez Garrido, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Artillería

1. D. Florentino Souo Santiso, de la Caja de Recluta núm. 43.
2. D. José Pérez García, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
3. D. Francisco Castellano Sánchez, del batallón de Trabajadores número 95.
4. D. Francisco Alonso López, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.
5. D. Manuel Torres Franco, de la Maestranza de Artillería de Sevilla.
6. D. José Moreno Gobierno, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
7. D. Rafael Tenllado Muñoz, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil.
8. D. Juan Gómez de Paz, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
9. D. Elías Rodríguez Lucas, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.
10. D. Ramón Medina Herrera, del batallón de Infantería núm. 31.
11. D. Eduardo Beira Sala, del Regimiento de Infantería núm. 90.
12. D. Jorge Varala Reducto de Guzmán, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.
13. D. Jaime Roselló Barceló, del Regimiento de Infantería Palma número 47.
14. D. Pedro Álvarez Camero, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Ingenieros

1. D. Domingo Almenara García, del Grupo de Automóviles de Canarias.
2. D. Zenón Laso Collantes, del batallón de Infantería Independiente núm. 31.
3. D. Enrique Vizcaino Revuelta, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.
4. D. Andrés Villena Rejón, del 24 Tercio de la Guardia Civil.
5. D. Domingo Martín García, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.
6. D. Antonio Miguelona Barandalla, de la Comisión de Mutilados de Egea de los Caballeros.
7. D. Francisco Rada Muñoz, del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil.
8. D. Javier Zurillo Montaña, del 24 Tercio de la Guardia Civil.
9. D. Manuel Sombza Rivera, de la 237 Comandancia de la Guardia Civil.
10. D. Eduardo Regueira Rey, del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General.
11. D. Juan Martínez Tamayo, de la 234 Comandancia de la Guardia Civil.
12. D. Félix Cuéllar Toquero, del Parque de Automovilismo de la Guardia Civil.
13. D. Antonio Fabriguez Gómez, del Regimiento de Infantería número 59 (Provisional).
14. D. Ernesto Brito Hernández, del batallón de Infantería núm. 31.
15. D. Francisco Toledo García, del Regimiento de Infantería Africa número 53.
16. D. Donato Prieto García, del batallón de Infantería núm. 31.
17. D. Ismael Romanos Ferral, del 24 Tercio de la Guardia Civil.
18. D. Diego Ramos Carrasco, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.

Sanidad

1. D. José Sabador Roldán, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.
2. D. Cecilio Madrid San Juan, de la 236 Comandancia de la Guardia Civil.
3. D. José Lalinde Alvarez, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.
4. D. Juan Robles Claros, de la 134 Comandancia de la Guardia Civil.
5. D. Antonio Cenoz Barbería, del Regimiento de Infantería Alcantara número 33.
6. D. Acisclo Lucena Sicilia, del Regimiento de Infantería Ebro número 56.
7. D. Enrique Placer Chánetón, del Regimiento de Infantería Alcantara número 33.

8. D. Juan Antonio del Valle Jaime, de la Mehal-la de Tetuán número 1.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

En cumplimiento de la orden de 5 de mayo del corriente año (D. O. número 103), se publica a continuación relación de sargentos habilitados durante la pasada campaña admitidos al Curso de Transformación en las Armas y Cuerpos que se indican, los cuales formarán parte de la segunda Agrupación.

Asistirán al Curso dispuesto por orden de 13 del corriente (D. O. números 114 y 115), que dará comienzo el próximo día 15 de junio en las Unidades Especiales de Instrucción dependientes de las Escuelas de Aplicación o de la Capitanía General de Canarias, excepción hecha de los correspondientes al Arma de Infantería, los cuales serán convocados en fecha oportuna.

SEGUNDA AGRUPACION

Infantería

1. D. José Gazón Domínguez, del Regimiento de Infantería Ceuta número 34.
2. D. Miguel Moreno Martín, del batallón de Infantería del Ministerio.
3. D. Nicolás de las Heras Benito, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.
4. D. Santiago Robledo Doctor, del Regimiento de Infantería número 63 (Provisional).
5. D. Manuel Vázquez Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.
6. D. Manuel Calvo Guerrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Caballería

1. D. Juan Tejada Donaire, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.
2. D. Miguel Baeza González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla número 2.

Artillería

1. D. Francisco Navarro Urbano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.
2. D. José María Jurado Jiménez, del Regimiento de Artillería número 33.
3. D. Isidro Fernández Luengo, del Regimiento de Artillería número 33.
4. D. Enrique Muñoz Castillejo, del Regimiento de Artillería número 60.

5. D. Francisco Ondax Ortiz, del Regimiento de Artillería número 33.
6. D. Juan Morán Ruiz, del Regimiento de Artillería número 33.
7. D. José Belmonte Cuadrado, del Regimiento de Artillería número 33.
8. D. Eduardo Reyes Martín, del Regimiento de Artillería número 50.

Ingenieros

1. D. Gaspar Guerrero Durán, de la 104 Comandancia de la Guardia Civil.
2. D. Antonio Bono Ortiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 1.
3. D. Juan Corrales Roderó, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.
4. D. Jesús García Abadía, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

Intendencia

1. D. Ricardo Sáenz San Victor, del Establecimiento Central de la Intendencia.

Sanidad Militar

1. D. Andrés García López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.
 2. D. Francisco Carrillo Rosas, del Regimiento de Infantería Granada número 34.
 3. D. Enrique Norro Román, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.
 4. D. José Fernández Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.
- Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

En cumplimiento de la orden de 5 de mayo del corriente año (D. O. número 103), se publica a continuación relación de sargentos de Milicias admitidos al Curso de Transformación en las Armas y Cuerpos que se indican, los cuales formarán parte de la segunda Agrupación.

Asistirán al Curso dispuesto por orden de 13 del corriente (D. O. números 114 y 115), que dará comienzo el próximo día 15 de junio en las Unidades Especiales de Instrucción dependientes de las Escuelas de Aplicación o de la Capitanía General de Canarias, excepción hecha de los correspondientes al Arma de Infantería, los cuales serán convocados en fecha oportuna.

SEGUNDA AGRUPACION

Infantería

1. D. Antonio Pérez Robles, de Milicias de Falange Española Tradicio-

nalista y de las J. O. N. S. de Melilla.

2. D. Francisco Berna Domenech de ídem de Melilla.
3. D. José Estévez Arquero, de ídem de Almería.
4. D. Crispín Galán Rodríguez, de ídem de Cáceres.
5. D. Antonio Puente Sánchez, de ídem de Zamora.
6. D. Julio Martínez Hernández, de ídem de Cádiz.

Caballería

1. D. Pablo Arribas Rodríguez, de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Pontevedra.
2. D. Andrés Pérez Pérez, de ídem de Badajoz.
3. D. José García Morales, de ídem de Tenerife.
4. D. Francisco Vidal Garrido, de ídem de León.
5. D. José A. Bretones Martín, de ídem de Badajoz.
6. D. José Cupeiro Corral, de ídem de Lugo.
7. D. Fermín Rodríguez Riesco, de ídem de León.
8. D. Manuel Pérez González, de ídem de Tenerife.
9. D. Juan Pérez Remero, de ídem de Badajoz.
10. D. Francisco Medina Serrano, de ídem de Córdoba.
11. D. Máximo Revuelta Prieto, de ídem de Alava.
12. D. Juan Chacón Jiménez, de ídem de Badajoz.
13. D. Juan Faradas Barroso, de ídem de Málaga.
14. D. Pablo Hidalgo Robles, de ídem de Madrid.
15. D. José Aldea Serrano, de ídem de Alava.
16. D. Felipe Suárez Boto, de ídem de Melilla.
17. D. José Fuentes Pérez, de ídem de Badajoz.
18. D. Américo Piñeiro Barbosa, de ídem de Pontevedra.
19. D. Teófilo Coscolluela Morales, del Regimiento de Infantería número 19 (Provisional).
20. D. Manuel Millán Frieros, de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz.
21. D. Santos Gallago Alonso, de ídem de Valladolid.
22. D. Ramón García Cobos, de ídem de Madrid.
23. D. Anastasio Zurro Álvarez, de ídem de Valladolid.
24. D. Pablo Escalante Muñoz, de ídem de Castellón.
25. D. Emilio Candel Molina, de ídem de Murcia.
26. D. Manuel García García, de ídem de Murcia.
27. D. Rafael Goyanes Baza, de ídem de León.

28. D. Julio Iglesias Triguero, de ídem de Oviedo.

29. D. José Muñoz-Izquierdo, del Regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15.

Artillería

1. D. José Ramírez Toscano, de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla.

2. D. Ciriaco Timoteo Muñoz Opa-zo, de ídem de Zamora.

3. D. José Enrique Muñoz Camacho, de ídem de Zamora.

4. D. Juan Perozo Rafael, de ídem de Sevilla.

5. D. Eduardo Soto Ferañdez, de ídem de Cádiz.

6. D. José Pereira Lago, de ídem de Lérida.

7. D. Pompilio Alvarez Chamorro, de ídem de Zamora.

8. D. Emilio Elosua Gutiérrez, de ídem de Vizcaya.

9. D. Jerónimo Vigo Ferreiro, de ídem de Oviedo.

10. D. José María Segovia Tarifa, de ídem de Málaga.

11. D. Pedro Carrera Lama, de ídem de León.

12. D. Felipe González Tapia, de ídem de Gerona.

13. D. José Cascudo Rego, de ídem de Oviedo.

14. D. Antonio Casado Cortés, de ídem de Zamora.

15. D. Antonio Rodríguez Cudeiro, de ídem de Oviedo.

16. D. José Maldonado Almarino, de ídem de Cádiz.

17. D. Alberio Irurita Cenoz, de ídem de Guipúzcoa.

18. D. Ramón Arcadio Luengo del Arco, de ídem de Salamanca.

19. D. Manuel Rabe Rea, de ídem de Sevilla.

20. D. Antonio Iglesias Garrido, de ídem de Sevilla.

21. D. Enrique Alvarez Díaz, de ídem de Oviedo.

22. D. Ruperto Leonardo Moriche Lozano, de ídem de Badajoz.

23. D. Miguel Andrés, de ídem de Tarragona.

24. D. Rafael Morey Ferrer, de ídem de Palma de Mallorca.

25. D. José Caballero Rodríguez, de ídem de Sevilla.

26. D. Bernardino Alvarez Alvarez, de ídem de Oviedo.

Ingenieros

1. D. Félix Sanz Aylagas, de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Soria.

2. D. Antonio Ortiz Granja, de ídem de Tenerife.

3. D. Telesforo Martín Rodríguez, de ídem de Tenerife.

4. D. Pedro Iglesias León, de ídem de Zamora.

5. D. Antonio Solís Ortiz, de ídem de Málaga.

6. D. José Delgado Díaz, de ídem de Asturias.

7. D. Miguel Díaz Casado, de ídem de Sevilla.

8. D. Daniel Miranda Fara, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

9. D. Julio Arce Español, de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Madrid.

10. D. José Jiménez Contreras, de ídem de Jaén.

11. D. Felipe Porfirio Rodríguez, de ídem de Tenerife.

12. D. Antonio García Soto, de ídem de Cádiz.

13. D. Gabriel Bermudo Espinosa, de ídem de Badajoz.

14. D. Ramón Rodríguez Gallardo, de ídem de Jaén.

15. D. Idefonso Marchante Romero, de ídem de Cádiz.

16. D. Silvano Mayordomo Maté, de ídem de Burgos.

17. D. Mario Barceló Jorda, de ídem de Oviedo.

18. D. Juan Cara Cara, de ídem de Jaén.

19. D. Adolfo Díaz Casado, de ídem de Jaén.

20. D. Antonio Torrentes Guillén, de ídem de Orense.

21. D. Francisco Martín Gómez, de ídem de Málaga.

22. D. Vicente Uñinos Fernández, de ídem de Cáceres.

23. D. Juan Flores Martín, de ídem de Málaga.

24. D. Cándido Martín Rodríguez, de ídem de Salamanca.

25. D. Manuel Fernández Vázquez, de ídem de Oviedo.

26. D. Alfonso López Rodríguez, de ídem de Oviedo.

27. D. Antonio Rangel Villar, de ídem de Melilla.

28. D. José Jiménez Bermúdez, de ídem de Málaga.

29. D. Manuel Castro Miguez, de ídem de Valencia.

30. D. Serafin Hernández Gámez, de ídem de Jaén.

31. D. Ramón Molina Valle, de ídem de Madrid.

32. D. Bienvenido Barrasa Cerezo, de ídem de Madrid.

33. D. Teófilo Revenga González, de ídem de Madrid.

34. D. Antonio Fernández Bermúdez, de ídem de Málaga.

Sanidad

1. D. José Lorenzo Angueira, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

2. D. Pedro López Gutiérrez, de ídem de Pontevedra.

3. D. Manuel Quesada Espinosa, de ídem de Sevilla.

4. D. Juan García Avila, de ídem de Tenerife.

5. D. Isidro González Varela, de ídem de León.

6. D. Manuel Vázquez Domínguez, de ídem de La Coruña.

7. D. Pedro Martínez Díez, de ídem de Alava.

8. D. Eudoxio García Becares, de ídem de Valladolid.

9. D. Fernando Solís Bermejo, de ídem de Guadalajara.

10. D. Rafael Rodríguez Martín, de ídem de Tenerife.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar, a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Enrique Rodríguez Gavarrón, como huérfano del capitán de la Guardia Civil D. Francisco Rodríguez de Austria, fusilado por los elementos contrarios al Movimiento Nacional en noviembre de 1936, en Paterna (Valencia).

D. Benigno Pereda Barona, como huérfano del sargento de Ingenieros don Benigno Pereda del Río, asesinado por los elementos contrarios al Movimiento Nacional, en Paracuellos del Jarama, el día 9 de noviembre de 1936.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Santamaría Quintana al capitán de Infantería D. Ramón López de Haro del Rev, destinado en el Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Atlante Staub al teniente de Infantería D. Luis de Sojo Aznar, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería del Rif número 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Aurea Apodaca Apodaca al teniente provisional de Infantería don Sixto Loyo Urbina, destinado en el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Bordallo Gutiérrez al teniente provisional de Infantería D. Alejandro Pulido Ramos, destinado en la 14 compañía móvil del Cuerpo de Policía Armada y Tráfico, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir en parte las vacantes anunciadas por orden de 8 de mayo de 1944 (D. O. núm. 107), se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4 al sargento, maestro de banda, D. Ignacio Jiménez Juárez, procedente de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado para proveer dos vacantes de vocal en la Junta Directiva de la Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y Asimilados del Arma de Infantería, correspondientes a la categoría de brigada o sargento, he de-

signado a los de dicho empleo que a continuación se relacionan, los cuales seguirán perteneciendo a sus Cuerpos y situaciones y prestando sus servicios en las oficinas de la Administración de la Sociedad, sin derecho a devengo extraordinario alguno:

Sargento D. Vicente Gendive Peñaléz, de la Mehal-la Jalifiana, del Rif número 5.

Otro, D. Benigno Corchero Sánchez, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones reglamentarias que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y estar incluidos en el primer vigésimo de sus escalas, se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes de la escala activa del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Diego López Morales.

Comandante D. José Hernández Franch.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la escala complementaria del comandante de Caballería D. Epifanio Miguel Alonso, el que continúa en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Para cubrir la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Epifanio Miguel Alonso, y por estar declarados aptos para el ascenso, se asciende al empleo de comandante y capitán, con antigüedad de 29 de mayo de 1944, al capitán y teniente de la escala activa del Arma de Caballería que a continuación se relaciona, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Capitán D. Ramón Manjón Becerra, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Teniente D. Jorge Descallar Blanes, con destino en el tercer Depósito de Sementales, quedando disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacante de brigada y sargento remontista y por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Remontistas y Paradistas de 16 de julio de 1927 (D. O. núm. 162), ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 17 de mayo de 1944, el sargento y cabos de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

A brigada

Sargento D. Lorenzo Atienza Perea, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, quedando en situación de agregado al mismo.

A Sargento

Cabos José Calle Aicoba y Rafael González Martínez, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, quedando en situación de agregados al mismo.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacantes de sargentos paradistas y por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Paradistas y Remontistas de 16 de julio de 1927 (D. O. núm. 162), ascienden al empleo de sargento paradista, con antigüedad de 17 de mayo de 1944, los cabos del mismo Cuerpo Alfonso Calle Navarro y Porfirio Ramírez Calahorra, del séptimo y primer Depósito de Sementales, quedando en situación de agregados a los mismos.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determinan los artículos tercero y segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se asciende al empleo de maestro de banda al cabo de trompetas D. Joaquín Barba González, del Regimiento Cazadores de Villavieja núm. 14; y a cabo de trompetas al trompeta Deogracias Mañoso Gil, del Regimiento Cazadores de Calatrava mé-

mero 2, los cuales tendrán dicho empleo con antigüedad de 17 de mayo de 1944, quedando el primero disponible forzoso en Marruecos y el segundo agregado al referido Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, hasta que por este Ministerio se le adjudique destino.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Anisia Esmeralda Touriño Pelateiro, al teniente provisional de Arma de Caballería, mutilado permanente, con residencia en Vigo, don Claudio Pérez Hermida con arregio a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 29 de mayo de 1944

ASENSIO

ARTILLERIA

Disponibles

Cesa como profesor de la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de complemento, el comandante de Artillería D. Manuel Gutiérrez Soto, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el sueldo que a cada uno se le señala, el que percibirá a partir de la fecha que se indica:

Segunda Sección

9.500 pesetas al maestro armero don Emilio Herrera Sergio, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cuarenta y cinco años de servicio.

8.000 pesetas al maestro ajustador don Joaquín Mata Izquierdo, del Regimiento de Artillería núm. 6, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar treinta años de servicio.

8.500 pesetas al maestro ajustador don Francisco Carreras Coll, disponible forzoso en Baleares, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro de Taller don Basilio Díaz García, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Angel Hernández Alvarez, de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Julio Rodrigo Campos, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Diego Vaquero Sánchez, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Emilio Terrer Zamora, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

8.500 pesetas al maestro armero don Juan López del Castillo, del Regimiento de Zapadores núm. 4, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Elías Fernández Alvarez, del Regimiento de Infantería Simancas número 4, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio.

8.000 pesetas al maestro ajustador don José Ruiz Merlo, del Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Miguel Valentín García, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar treinta años de servicio.

Tercera Sección

7.000 pesetas al maestro guarnicionero D. David Timoner Pérez, de la Agrupación de Tropas de Intendencia número 9, a partir del 2 de mayo de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.000 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Cipriano Cerezo Minguez, de Parques y Talleres de Automovilismo, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco González Roel, del Parque y Maestranza de

Artillería de La Coruña, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinte años de servicio.

6.900 pesetas al maestro guarnicionero D. Pedro Barasoain Olaverri, del Regimiento de Zapadores núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

6.400 pesetas al maestro guarnicionero D. Juan Iruela González, de la Academia Militar de Transformación de Infantería, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Odón Pérez González, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Marcelino Tolosa Peg. del Parque de Artillería de Zaragoza, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

8.400 pesetas al maestro guarnicionero D. Florencio Arredondo Quintana, del batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. 23, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cuarenta años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Juan Lorenzo Vicente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

5.000 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Juan Gabaldó Obre, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar quince años de servicio, incrementándose en 900 pesetas más, a partir del 1 de julio de 1940, con arregio a la Ley de Presupuestos de dicho año.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Miguel Pérez Andújar, del Regimiento de Artillería núm. 32 (provisional), a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Emilio Guillén Perales, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

5.500 pesetas al maestro guarnicionero D. Victoriano Jordana Angeli, del Regimiento de Zapadores número 4, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar veinte años de servicio, incrementándose en 900 pesetas más, a partir del 1 de julio de 1940, con arregio a la Ley de Presupuestos de dicho año.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco López Talaverón, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, a partir del

1 de abril de 1944, por llevar veinteaños de servicio.

6.000 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Díaz Ruiz, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 26 de mayo de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria, al teniente provisional de Infantería D. Antonio González Cidón, con el sueldo de capitán a partir del 11 de mayo de 1943, incrementado en una pensión inicial de 6.000 pesetas que llegará hasta 12.000 pesetas anuales a los doce años por anualidades sucesivas, como comprendido en el artículo 16 del citado Reglamento previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Almería.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al personal relacionado a continuación, con la pensión anual que se indica, a partir de la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo que se consigna a los doce años, por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostentan y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus deven-

gos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

Cabo D. Angel Andrés Iraola, 7.000 pesetas anuales a partir del 25 de junio de 1943, hasta llegar al máximo de 13.000 pesetas anuales, por la de Madrid.

Soldado D. Maximino Garaizar Landaluze, de Milicias, 6.000 pesetas anuales, a partir del 28 de diciembre de 1937, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales, por la de Bilbao.

Otro, D. Trinitario Verdú Verdú, de Infantería, 6.000 pesetas anuales, a partir del 23 de enero de 1943, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales, por la de Alicante.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 24 de febrero de 1944 (D. O. núm. 47), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria al Caballero Mutilado Permanente don José Luis Hernández Avilés, en el sentido de ser teniente provisional, y con la pensión de 11.400 pesetas anuales en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como acaférez provisional.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 30 de julio de 1940 (D. O. número 173), se confirma en el destino de jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Córdoba al comandante médico D. Benigno Ruza Rodríguez, que desempeñaba en su anterior empleo.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Cesa en la comisión que venía desempeñando por orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 273) como profesor de la Academia Militar de Transformación de Infantería el capitán médico D. César Sebastián Dacosta, por haber sido nombrado

alumno del Curso de Especialidades Médicas (Urología), según orden de 31 de diciembre de 1943 (D. O. número 2).

Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 del actual (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en los Cuerpos, Unidades y Dependencias que a continuación se relacionan, para cubrir por turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Mallorca, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones:

Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.—Una de capitán y una de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.—Dos de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.—Una de comandante médico y dos de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.—Tres de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Grupo de Sanidad Militar de la novena Región.—Dos de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante médico, siete de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Tres de comandante médico, tres de capitán médico, ocho de teniente médico, una de capitán de Sanidad Militar y dos de teniente de Sanidad Militar (estas últimas comprendidas en el artículo octavo de la orden de 5 de mayo actual, D. O. núm. 102).

Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.—Una de capitán médico y siete de teniente médico.

Tres de comandante médico, tres de capitán médico, diez de teniente médico, una de capitán de Sanidad Militar y dos de teniente de Sanidad

Militar; estas últimas comprendidas en el artículo octavo de la orden de 5 de mayo actual (D. O. núm. 102).

Compañía mixta de Sanidad Militar de Menorca.—Dos de teniente de Sanidad Militar.

Compañía mixta de Sanidad Militar de Gran Canaria.—Una de teniente médico.

Compañía mixta de Sanidad Militar de Tenerife.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Ceuta.—Tres de teniente médico.

Clínica Militar de Villa Sanjurjo. Dos de teniente médico.

Hospital Militar de Larache.—Una de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Melilla.—Una de teniente médico.

Enfermería Militar de Targuist.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Gerona.—Una de capitán médico.

Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Mahón.—Una de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Algeciras.—Una de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Tenerife.—Una de teniente médico.

Enfermería Militar de Ibiza.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Una de teniente de Sanidad Militar en cada uno de los Hospitales Militares siguientes: De Murcia, Gerona, Lérida, Guadalajara, San Sebastián, Salamanca, Oviedo y Palma de Mallorca.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería de Mallorca número 13.—Una de capitán médico y una de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).—Una de capitán y dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).—Dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional).—Dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).—Dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 20 (provisional).—Dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional).—Una de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 60 (provisional).—Una de capitán y una de teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 63 (provisional).—Dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de teniente médico.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de teniente médico.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Dos de teniente médico.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de teniente médico.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de teniente médico.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de capitán y una de teniente médico.

Batallón Disciplinario de Marruecos. Una de teniente médico.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una de teniente médico.

Regimiento de Artillería núm. 61.—Una de capitán y una de teniente médico.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de capitán y una de teniente médicos.

Una de teniente médico para cada una de las Unidades de Artillería siguientes: Regimientos números 31, 32, 33, 49, 50, Regimiento de Artillería de Marruecos y Agrupación de costa de Melilla.

Regimiento de Ingenieros núm. 9.—Una de capitán y una de teniente médico.

Regimiento de Ingenieros núm. 10.—Una de teniente médico.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Una de teniente médico.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de teniente médico.

Grupo mixto de Ingenieros núm. 1.—Una de teniente médico.

Regimiento de Fortificación núm. 5.—Una de teniente médico.

Grupo de Intendencia de Baleares.—Una de teniente médico.

Grupo de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército.—Una de teniente médico.

Grupo de Intendencia del X Cuerpo de Ejército.—Una de teniente médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la quinta Región.—Una de capitán médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades del IX Cuerpo de Ejército.—Una de capitán médico.

Asistencia al Personal del Cuartel General de Canarias.—Una de capitán médico.

Eventualidades de Canarias.—Una de teniente médico.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.—Una de teniente médico.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la

orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al teniente médico don Marcelo Ayuso Bernabé, con destino en el Hospital Militar de Burgos, colocándose a continuación de D. Juan Peña Moral y quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114) y demás disposiciones complementarias, se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relacionan, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Maestros herradores forjadores

D. Antonio Tur Costa, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, 8.400 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cuarenta años de servicio.

D. Constantino Crespo Bravo, disponible forzoso en Baleares, 7.900 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por treinta y cinco años.

D. Agustín Reina Priego, del Regimiento de Zapadores núm. 3, 7.400 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por treinta años.

D. Ulpiano Prado García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2, 7.400 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por treinta años.

D. Juan Vidal Farín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2, 7.400 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por treinta años.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

C. A. S. E.

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de abril último (D. O. núm. 89), para cubrir una vacante de ayudante de Obras Militares en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al Sr. D. César Cristina Serrano, con destino en la Comandan-

cia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la "Medalla de la Vieja Guardia", de la cual se hallan en posesión:

Coronel del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5 D. Hipólito Fernández Palacios.

Teniente coronel de Infantería, fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa, don Luis Gil de Arévalo.

Teniente coronel auditor, con destino en el Servicio Militar de Construcciones, D. José María Dávila Hugnet.

Comandante del Regimiento de Artillería núm. 21 D. Antonio Baeza Mancebo.

Capitán del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45 D. Benigno Saiz de Azuelo Aguirre.

Capitán de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, D. José Merino Gálvez.

Capitán del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26 D. Luis Parra Mallaina.

Teniente del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16 D. Lorenzo de Mena Cabero.

Teniente del Regimiento de Infantería España núm. 118 D. Antonio Veiga Ordóñez.

Teniente del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16 D. Angel Barragán Zúñiga.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19 don Augusto Manuel Alcalde Cano.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31 don Manuel Gómez y Gómez.

Teniente provisional de Infantería, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla, D. Manuel Torres Clavijo.

Teniente provisional del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7 don Primitivo Barrachina y García de la Vega.

Teniente provisional de Infantería, caballero oficial cadete de la Academia Militar de Transformación de Infantería, D. Enrique de Rojas Torres.

Teniente provisional de Infantería, caballero oficial cadete de la Academia Militar de Transformación de Artillería, D. Francisco Ambrós Sánchez.

Teniente provisional de Infantería, alumno de la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, don Gerardo Miguel Moral.

Teniente provisional de Caballería, con destino en el Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, D. Fernando Laque Recio.

Teniente auditor, con destino en la Auditoría de Guerra de la primera Región Militar, D. José de Diego López.

Alférez provisional de Infantería, agregado al Gobierno Militar del Palacio de Buenavista, D. Alberto Lagarde Abellán.

Caballero oficial cadete de la Academia Militar de Transformación de Artillería, D. Joaquín Moreno Manzano.

Caballero oficial cadete de la Academia General Militar D. Manuel Iranzo Roig.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia al Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia:

Guardia civil Tomás Calvo Vicente, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Otro, Ulpiano de la Hoz Martín, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Otro, Agustín González González, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Otro, Ángel Rodríguez Zarza, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil.

Soldado Pablo Salvador Uriol, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, Manuel del Olmo del Val del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, Severo Villamil González, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, Antonio López López, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, José López López, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, Pedro Nicolás Cabezon, del Regimiento de Artillería de Montaña número 24.

Otro, Liborio Miscarol Andriano, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, Bonifacio Camuñas Manzanares, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la solicitud del alcalde-presidente de la Comisión Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para que puedan tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en la indicada plaza durante los días 29, 30 de julio y 1 de agosto del presente año, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo muy en cuenta lo expuesto en los artículos 10, 11, 12 y 20 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice núm. 1 de la Colección Legislativa), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y decreto de 22 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Vidal Rueda Santos y termina con doña Carmen García Campos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vidal Rueda Santos Doña Cesárea Mazón Rueda	Padres	F. E. T. Castilla	Alférez D. Honorato Rueda Mazón
D. Eusebio González Santos Doña Estefanía González Santos	Idem	F. E. T. Zaragoza	Alférez D. José González y González
D. Modesto Ramos Jiménez Doña Pilar Fernández Enriquez	Idem	Legión	Alférez D. José Ramos Fernández
D. Antonio Manjón Cuesta Doña Teresa de Blas Gordón	Idem	B. Czdrs. Melilla	Sargento D. Mateo Manjón de Blas
D. Venancio Muñecas Orcajo Doña Cándida Aguilar Cino	Idem	Infantería 18	Sargento D. Víctor Muñecas Aguilar
D. Samuel María Arellano Doña María Bonet Ambros	Idem	Regulares 3	Sargento D. Tomás María Bonet
D. Cirilo Ginés Hernández Doña Lucrecia Martín Román	Idem	Aviación	Sargento D. Mario Ginés Martín
D. Angel González Alcón Doña Catalina Carrión Simón	Idem	B. Czdrs. Navas...	Cabo Jerónimo González Carrión
D. Federico Palacios Reino Doña María Zamora Méndez	Idem	Infantería 3	Cabo Antonio Palacios Zamora
D. Guillermo Palacio Morfians Doña Anselma Ara Antoni	Idem	Infantería 17	Cabo Martín Palacio Ara
D. Antonio Pila Centeno Doña Salvadora Prieto Vita	Idem	Infantería 41	Cabo José Pila Prieto
D. Florián Cilla Martín Doña Felisa Molero Ontoso	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Simón Cilla Molero
D. Marcos Herrero Iglesias Doña Estefanía Gómez Velasco	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Hdefonso Herrero Gómez
D. Ricardo Gago Herrero Doña Manuela Gago Delgado	Idem	F. E. T. Toledo...	Cabo Félix Gago Gago
D. Andrés Pascual Marzo Doña Tomasa Pascual García	Idem	G. Civil Coman- dancia Zaragoza	Cabo Pablo Pascual Pascual
D. Cándido Lorenzo Doña Rosa Lalín Ferreiro	Idem	Infantería Marina	Cabo Valeriano Lorenzo Lalín
D. Manuel Fernández González Doña María Artime Artime	Idem	B. V. Toledo 1...	Soldado Rafael Fernández Artime
D. Ambrosio Colmenar Albarrán ... Doña Isabel Pérez Corriendo	Idem	Idem	Soldado Mariano Colmenar Pérez
D. Juan Contreras Castaño Doña Dolores Sierra Soto	Idem	Infantería 2	Soldado Juan Contreras Sierra
D. Juan Morales García Doña Pilar Laborda Gracia	Idem	Idem	Soldado Teodoro Morales Laborda
D. José Pascual Llomens Doña Ana Castilla Favón	Idem	Infantería 3	Soldado Juan José Pascual Castilla

CITA

Cita anual de los concedidos Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Ley o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mea		Año	Pueblo		Provincia
4.000,00	5.000,00		12	mayo	1937	Valladolid ...	Bustillo de Chaves	Valladolid ...		
4.000,00	5.000,00		1	enero	1939	León	Santa Colomba de la Vega	León	3	
4.000,00	5.000,00		12	mayo	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...		
4.500,00	—		13	enero	1939	León	Santa Elena de Gamuz	León	4	
3.500,00	4.500,00		30	abril	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	5	
2.160,00	4.500,00		5	febrero	1939	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	3	
4.500,00	—		27	julio	1937	Cáceres	Coria	Cáceres ...	6	
795,50	2.160,00		25	julio	1937	Idem	Jerte	Idem		
795,50	2.160,00		17	febrero	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz ...		
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	3	septiembre	1937	Huesca	Aguero	Huesca ...	3	
795,50	2.160,00		22	agosto	1938	Badajoz	Azuaga	Badajoz ...		
795,50	2.160,00		23	junio	1939	Burgos	Gimiel de Izán	Burgos ...		
795,50	2.160,00		1	febrero	1939	Cáceres	Garganta de Olla	Cáceres ...		
795,50	2.160,00		28	diciembre	1938	Salamanca ...	Ahigal de los Aceiteros ..	Salamanca ...	7	
3.865,00	3.930,00			7	febrero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	8
1.432,00	2.160,00			13	junio	1937	Pontevedra...	Lalín	Pontevedra ..	
693,50	795,50			3	mayo	1938	Oviedo	Gozón	Oviedo ...	3
693,50	795,50			10	mayo	1938	Toledo	Montescvaros	Toledo ...	
693,50	795,50			29	julio	1938	Cádiz	Barnos	Cádiz	9
693,50	795,50		17	agosto	1938	Zaragoza ...	Villanueva del Huerva	Zaragoza ...		
693,50	795,50		15	marzo	1937	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Barrera Doña Dolores Vega Cayerno	Padres	Infantería 3	Soldado Juan Barrera Vega
D. Angel González Pineda Doña Rosa Velasco García	Idem	Infantería 5	Soldado Vicente González Velasco
D. Angel Martínez López Doña Florentina Cruzado Guares	Idem	Idem	Soldado Pedro Martínez Cruzado
D. Rafael Ruiz García Doña Antonia Caballero Expósito	Idem	Idem	Soldado José Ruiz Caballero
D. José Mera Melo Doña Dolores Cerrajero Lima	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Mera Cerrajero
D. Pedro Montiel Campos Doña Isabel Pardo Ruiz	Idem	Idem	Soldado Pedro Montiel Pardo
D. José Serrano Moya Doña Francisca Espinar Palomeque	Idem	Infantería 8	Soldado Rafael Serrano Espinar
D. José María Martín de Armas ... Doña Dolores Concepción Morales	Idem	Infantería 17	Soldado Ambrosio Martín Concepción
D. Lucas Menoyo Valle Doña Fermína Armas Armas	Idem	Infantería 22	Soldado José Menoyo Armas
D. Manuel Costas Cortas Doña Concepción Román Rodríguez	Idem	Infantería 24	Soldado Enrique Costas Román
D. Benjamín Miguélez Blanco Doña Saturnina Fernández Ruiz	Idem	Idem	Soldado Teodosio Miguélez Fernández
D. Antonio Gómez González Doña Dominga Vázquez	Idem	Infantería 25	Soldado Ramón Gómez Vázquez
D. Alonso Portillo Holgado Doña Antonia García Merino	Idem	Infantería 26	Soldado Lorenzo Portillo García
D. Francisco Gómez Hernández Doña Mariana Matamoros Burgos	Idem	Idem	Soldado Emiliano Gómez Matamoros
D. Mariano Rubio García Doña Teresa Díaz Mancebo	Idem	Idem	Soldado Aniceto Rubio Díaz
D. Juan Martínez Vitis Doña María José Ortega Morante	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Martínez Ortega
D. José Cruz Michelena Alzaguray. Doña Simona Arbide Martiarena	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Michelena Arbide
D. Fernando López Fierro Doña Florencia Geijo Fidalgo	Idem	Infantería 29	Soldado Angel López Geijo
D. Manuel Ramos Charro Doña Melania Casado Sutil	Idem	Idem	Soldado Fabriciano Ramos Casado
D. Juan Méndez Serandeses Doña Purificación Diéguez Bernárdez	Idem	Idem	Soldado José Méndez Diéguez
D. Faustino Alonso Comesaña Doña María Vila Fernández	Idem	Idem	Soldado Delmiro Alonso Vila
D. Julián Aller González Doña Idelfa González González	Idem	Infantería 30	Soldado Amabilio Aller González

anual las de	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		4	febrero	1939	Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz	
693.50	795.50		20	marzo	1938	Burgos	Santa Cruz de los Juarros	Burgos	
693.50	795.50		25	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	
693.50	795.50		3	enero	1937	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
693.50	795.50		20	agosto	1938	Badajoz	Burguillos del Cerro	Badajoz	
693.50	795.50		10	septiembre	1938	Málaga	Verdiales	Málaga	
693.50	795.50		11	agosto	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693.50	795.50		11	noviembre	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693.50	795.50		14	mayo	1937	Logroño	Pazuengos	Logroño	
693.50	795.50		28	julio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 26).	4	enero	1938	León	Galleguillos de Campos	León	
693.50	795.50		11	abril	1937	Lugo	Rubián de Cima	Lugo	
693.50	795.50		3	septiembre	1936	Cáceres	Sierra de la Fuente	Cáceres	
693.50	795.50		7	noviembre	1938	Ávila	Navarrevisca	Ávila	10
693.50	795.50		27	noviembre	1936	Idem	Navalucga	Cáceres	
693.50	795.50		12	febrero	1938	Cáceres	Valencia de Alcántara	Idem	
693.50	795.50		23	julio	1938	Guipúzcoa	Oyarzáa	Guipúzcoa	
693.50	795.50		4	junio	1938	León	Ardanillo	León	
693.50	795.50		13	marzo	1938	Idem	Cimanes de la Vega	Idem	3
693.50	795.50		30	julio	1938	Pontevedra	Galada	Pontevedra	
693.50	795.50		27	mayo	1938	Vigo	Matamá (Vigo)	Idem	
693.50	795.50		26	octubre	1938	León	Barrillos de Cuyunío	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cipriano Estrada Sánchez Doña Encarnación Puente Cebrián	Padres	Infantería 30	Soldado Alfredo Estrada Puente
D. Pedro Martín Caselles Doña Gregoria Amor Sánchez	Idem	Idem	Soldado Fernando Martín Amor
D. Pablo Marcos Pozo Doña Victoria Pozo Riesco	Idem	Infantería 32	Soldado Eugenio Marcos Pozo
D. José Muñoz Vázquez Doña Teresa Heredia Cortés	Idem	Infantería 33	Soldado José Muñoz Heredia
D. Juan Santana Doña Clara Ojeda Trujillo	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Santana Ojeda
D. Manuel Rodríguez Clemente Doña Carmen Clemente Fragoso	Idem	Infantería 58	Soldado Manuel Rodríguez Clemente
D. Antonio Pardos Liarte Doña Nicolasa Arenas Baile	Idem	Mixto M. Acompañamiento 86..	Soldado Angel Pardos Aranas
D. Guillermo Mediavilla Angulo ... Doña Cirila Alarcón Delgado	Idem	Tercio "Cristo Rey"	Falangista Sevilliano Mediavilla Alarcón
D. Francisco Roma Tort Doña Mercedes Villalta Cortacans ...	Idem	F. E. T. Barña...	Falangista José Roma Villalta
D. Francisco Peralta Vega Doña Salud Gallangos Zarco	Idem	F. E. T. Cádiz...	Falangista Joaquín Peralta Gallangos
D. Francisco Injos Delgado Doña Dionisia Luengo Serrano	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista José Injos Luengo
D. Luis Sodupe Late Doña María Gárate Oyorzabal	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José-Luis Sodupe Gárate
D. Elías Martín Ladero Doña Inés Martín Durán	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Leandro Martín Martín
D. Francisco Alvarez Gago Doña Maximina Camino González ...	Idem	F. E. T. Oviedo...	Falangista Francisco Alvarez Camino
D. Tomás Abadía Mestoral Doña Julia Cabestre Molán	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Tomás Abadía Cabestre
D. Juan Martín Gauchía Doña Teresa Albalat Agut	Idem	Idem	Falangista José Martín Albalat
D. Benito Muñoz Camacho Doña Isabel López Villegas	Idem	Legión	Legionario Agustín Muñoz López
D. Juan Prieto Besada Doña Teresa Casal Riveiro	Idem	Idem	Legionario Emilio Prieto Casal
D. José María Pérez Fernández Doña Hermesinda Vázquez Moreira	Idem	Idem	Legionario Joaquín Pérez Vázquez
D. Manuel Mena González Doña Andrea Pardo López	Idem	Idem	Legionario Emilio Mena Pardo
D. Raimundo Rodríguez Sánchez .. Doña Felisa Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Soldado Gerardo Rodríguez Rodríguez
D. Herremengildo de Pablo Moreno. Doña Casiana Pascual Miguel	Idem	Idem	Legionario Juan de Pablo Pascual

Pensión anual de se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	junio	1938	Gijón	Quintés	Oviedo	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Avila	Diego Alvaro	Avila	
693,50	795,50		26	mayo	1938	León	Tremor de Abajo	León	
693,50	795,50		8	febrero	1938	Cádiz	La Línea	Cáceres	
693,50	795,50		16	marzo	1938	Las Palmas	Sán Bartolomé de Tirajana	Las Palmas..	
693,50	795,50		29	mayo	1938	Tenerife	Hermigua	Tenerife	3
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Zaragoza	Used	Zaragoza	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Gerona	Gombresny	Gerona	
693,50	795,50		10	octubre	1936	Cádiz	Espera	Cádiz	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	6	mayo	1939	Cáceres	Casas del Monte	Cáceres	
693,50	795,50		8	enero	1938	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Cáceres	Villamiel	Cáceres	II
693,50	795,50		21	junio	1938	León	Máncara de Luna	León	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	3
693,50	795,50		14	octubre	1938	Castellón	Benlloch	Castellón	
2.106,00	2.178,00		12	octubre	1938	Toledo	Mañica de Tajo	Toledo	12
2.106,00	2.178,00		8	julio	1937	Pontevedra	Cambados	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		12	octubre	1938	Orense	Madras Cea	Orense	3
842,40	—		28	diciembre	1938	La Coruña	Coruña	Coruña	13
2.250,00	2.322,00		12	mayo	1937	Cáceres	Cañadilla	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		2	enero	1939	Soria	Herrera	Soria	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Ignacio Oyarbide y Aramburu Doña Dominica Rezusta Irastorza	Padres	Regulares 5	Soldado Benito Oyarbide Rezusta
D. José Allué Lerín Doña María del Carmen Beltrán Lapuente	Idem	Artillería 22	Soldado José Allué Beltrán
D. Modesto Rodríguez Alonso Doña Emilia Melón González	Idem	B. Zrs. Marruecos	Soldado Bautista Rodríguez Melón
D. Francisco González Palma Doña Adoración Mañá García	Idem	S. Militar 7	Soldado Francisco González Mañá
D. Andrés Avisbal Pérez Doña Dolores Domínguez Martín	Idem	G. Automóviles segundo C. B.	Soldado Manuel Avisbal Domínguez
D. Joaquín Arnau Mediano	Padre	Infantería 18	Alférez D. Enrique Arnau Rufernández
D. Julio de la Red González	Idem	Infantería 23	Alférez D. Isidro de la Red Vitoria
D. Manuel Alvarez Bravo	Idem	Infantería 27	Sargento D. Pedro Alvarez Díaz
D. Miguel Joaquín Manterola Loinaz	Idem	B. M. Arapiles 7	Cabo José Manterola Lasa
D. Gregorio Paños Alegre	Idem	C. Combate 2	Soldado Agustín Paños López
D. Aniceto Fernández de Pinedo Vardillo	Idem	Infantería 5	Soldado Florentino Fernández de Pinedo Angulo
D. Justo Padilla Romero	Idem	Infantería 8	Soldado Idefonso Padilla Bernal
D. Antonio Marco Arcos	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Marco Millán
D. Cipriano Guerrero Alonso	Idem	Infantería 26	Soldado Segundo Guerrero Pinto
D. Manuel García Fonte	Idem	Infantería 29	Soldado José García Aboy
D. Juan Naranjo Hernández	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Naranjo Naranjo
D. Mateo Martínez Ojeda	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Paulino Martínez Palma
D. Idefonso González Frado	Idem	F. E. T. León	Falangista Constantino González Martín
D. José Rubio Menéndez	Idem	Infantería Marina	Soldado Evaristo Rubio Alvarez
Doña Leocadia Arozarena Reyes	Madre	Infantería 33	Alférez D. Manuel Agar Arozarena
Doña Dominica Gómez Gómez	Idem	Artillería 11	Brigada D. Gerardo García Gómez
Doña Isabel Pereira Benítez	Idem	Bón. Czdrs. 2	Cabo Juan Corbacho Pereira
Doña Rita Martín Lozano	Idem	Infantería 26	Cabo Tomás Fernández Martín
Doña María García Salguero	Idem	Legión	Cabo Antonio Fontalba García
Doña Antonia Iniesta Martínez	Idem	Idem	Cabo Ramiro Poldano Iniesta
Doña Pilar Rodríguez	Idem	Czdrs. Melilla 3	Soldado Angel López Rodríguez
Doña Luisa Moles Vacas	Idem	Czdrs. Cerinola 6	Soldado Manuel Hinojosa Moles
Doña Antonia Gómez Canteras	Idem	Czdrs. Ceuta 7	Soldado Ernesto Ruiz Gómez
Doña Emilia Bouza Castro	Idem	Infantería 21	Soldado Nicolás Feal Bouza
Doña Emilia Martínez Aja	Idem	Infantería 23	Soldado Demetrio Pereda Martínez
Doña Dolores Gregorio González	Idem	Infantería 24	Soldado José Castro Gregorio
Doña Estefanía Mata Pérez	Idem	Infantería 25	Soldado Gaspar Gómez Mata
Doña Fermína Ramírez de la Fuente	Idem	Idem	Soldado Martín Linares Ramírez
Doña Antonia Pinto Herrero	Idem	Infantería 28	Soldado Andrés García Pinto
Doña Elvira Pérez Valenzuela	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Pérez
Doña Pilar Sar	Idem	Idem	Soldado José López Sar
Doña Antonia Piñeiro	Idem	Idem	Soldado José Rosales Piñeiro
Doña Antonia Fachal N.	Idem	Idem	Soldado Manuel López Fachal
Doña Aurora Pérez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Rodríguez Pérez
Doña Rosa Logada Rodríguez	Idem	F. B. T. Orense	Falangista Modesto Logada Rodríguez

Inicial se cede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la que se les con- provincia en signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1440,00	1565,00		14	julio	1937	Guipúzcoa	Beasain	Guipúzcoa	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		29	julio	1937	Orense	Nogueira de Ramuín	Orense	
693,50	795,50		8	enero	1938	Albacete	Casas de Juan Núñez	Albacete	
693,50	—		12	junio	1938	Málaga	Torremolinos	Málaga	14
4000,00	5000,00		22	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4000,00	5000,00		3	abril	1938	Valladolid	Cabezón	Valladolid	
3500,00	4500,00		17	marzo	1939	Cáceres	Castañar de Ibor	Cáceres	
795,50	2160,00		6	junio	1937	Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa	3
693,50	795,50		25	junio	1938	Coruña	Coruña	Coruña	
693,50	795,50		20	julio	1937	Alava	Tuesta	Alava	
693,50	—		8	febrero	1938	Huelva	Niebla	Huelva	15
693,50	795,50		3	febrero	1939	Zaragoza	Cotina	Zaragoza	
693,50	795,50		25	enero	1938	Toledo	Alameda de la Sagra	Toledo	3
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Pontevedra	Cuntis	Pontevedra	16
693,50	795,50		3	enero	1939	Las Palmas	Sabuchas	Las Palmas	
693,50	795,50		21	febrero	1939	Burgos	Quintamiller	Burgos	
693,50	795,50		29	agosto	1938	León	Prioro	León	3
970,00	1422,00		29	mayo	1938	Oviedo	Perada la Vieja	Oviedo	
4000,00	5000,00		20	noviembre	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	17
4500,00	5000,00		14	enero	1937	Salamanca	Ledrada	Salamanca	
795,50	2160,00		3	noviembre	1938	Badajoz	Zarza de Alange	Badajoz	3
795,50	2160,00		3	septiembre	1937	Zamora	Toro	Zamora	
2412,00	3500,00		18	febrero	1937	Badajoz	Zafra	Badajoz	18
2322,00	3500,00		15	octubre	1937	Barcelona	Badalona	Barcelona	19
693,50	795,50		31	agosto	1937	Pontevedra	Pesqueiras	Pontevedra	
693,50	795,50		9	diciembre	1938	Granada	Santa Cruz del Comercio	Granada	3
693,50	—		23	noviembre	1937	Burgos	Minavelche	Burgos	20
693,50	795,50		20	septiembre	1937	Coruña	Miño	Coruña	
693,50	795,50		28	septiembre	1936	Burgos	Cornejo de Sotoscueva	Burgos	
693,50	795,50		27	abril	1938	Coruña	Yermo	Coruña	
693,50	795,50		30	septiembre	1939	Valladolid	Vega de Valdeironco	Valladolid	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Avila	Sotillo de Adrada	Avila	
693,50	795,50		30	septiembre	1936	Salamanca	Cantalpino	Salamanca	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Angoarés	Pontevedra	3
693,50	795,50		12	junio	1937	Coruña	Fistecus	Coruña	
693,50	795,50		29	junio	1938	Pontevedra	Lage	Pontevedra	
693,50	795,50		21	octubre	1936	Coruña	Curtis	Coruña	
693,50	795,50		12	octubre	1936	Orense	Villanueva	Orense	
693,50	795,50		29	abril	1937	Idem	Orense	Idem	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Pérez Osuna	Madre	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Moreno Pérez
Doña Juliana Allo Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José María Preciado Allo
Doña Pilar Montoto Miranda	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Valdés Bango Montoto
Doña Gregoria Ramos Miranda	Idem	Legión	Legionario Manuel Martínez Ramos
Doña Carmen Vicioso Fernández ...	Idem	Idem	Legionario Miguel Regeñ. Vicioso
Doña Trinidad Cañadilla Romero ...	Idem	Idem	Legionario Juan Rafael Rey Cañadilla
Doña María Santana Santana	Idem	Tiradores Inf 6...	Soldado Francisco Rodríguez Santana
Doña María Josefa Santos Iglesias.	Idem	Grupo de S. M. 8	Soldado José Fernández Santos
Doña Elisa Pascual Usatani	Viuda	Infantería 22	Brigada D. Luis Perteguer Jiménez
Doña Romana Perro San Segundo.	Idem	Infantería 3	Sargento D. Juan Jiménez San Cristóbal
Doña María del Pilar Solís García.	Idem	Infantería 32	Sargento D. Manuel Zanón Prieto
Doña Rosalina Prieto Alvarez	Idem	Infantería 27	Cabo Santiago Alija Pérez
Doña Domitila Alija Prieto	Huérfana ..		
Doña Saturnina de la Peña Rivera ..	Viuda	B. V. Toledo 1...	Soldado Manuel Marugán García
Doña Luzdivina Mosquera Bures ...	Idem	Infantería 17	Soldado José-Antonio Abalo
Doña María Encarnación Muñoz Bejarano	Idem	Infantería 30	Soldado Donato López López
Doña Joaquina Fuentes García	Idem	R. E. T. Castilla	Falangista Emilio López-Montero Pérez
Doña Narcisca Megina Sanz	Idem	F. E. T. Guadalajara	Falangista Fermín Pinilla Pinilla
Doña Josefa Barbero León	Idem	Legión	Legionario Antonio Ferrero Castillo
Doña Araceli Marañón Carísimo	Idem	Idem	Legionario Pablo Fernández Alcántara
Doña Lutzolde Puig Vidal	Idem	Regulares 1	Soldado Eugenio Barrada Tena
Doña Ángela Navarro Martínez	Idem	Artillería 22	Soldado Domingo Remacha Remebías
Doña María Engracia Pereira Campo	Idem	Apcción. Sanidad	Soldado Gumersindo Leiros Alonso
Doña María del Sagrario Cachón Parado	Huérfana ..	C. E. Galicia ...	Soldado Fructuoso Cachón Cascón
Doña Aurelia Uriel García	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Manuel García del Corral
Doña María Lavernia Vivo	Idem	Idem	Guardia Ramón Abego García
Doña Francisca Morell Ferrando	Madre	Infantería	Brigada D. Pedro Morell Morell
Doña Teresa Izquierdo Oteiza	Idem	Artillería	Teniente D. Adolfo García-Inés Izquierdo
Doña Isaura Pantoja Corrochano ...	Idem	Idem	Teniente D. José de las Infantas Pantoja
D. Rafael Ruiz Bravo	Padres	P. Militarizado ...	D. Feliciano Ruiz Caballero
Doña Natividad Caballero Torrico ..	Idem	Idem	D. Pablo Laviña Usón
D. Angel Laviña Arruego	Idem	Idem	D. Juan Nicolay Munárriz
Doña Petra Usón Alfranca	Idem	Idem	D. Mariano Gómez Miguel
D. Clemente Nicolay Díaz	Padre	Idem	D. Manuel Lizano Guín
D. Bartolomé Gómez Moreno	Idem	Idem	
Doña Pilar Guín Zaurín	Madre	Idem	
Doña María Guadalupe Morafío Ramírez	Idem	Idem	D. Francisco Javier Gómez Morafío

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con signa el pag (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		27	febrero	1939	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50	795,50		5	abril	1938	Navarra	Cadreíta	Navarra	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Oviedo	San Juan de la Arena	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		17	mayo	1937	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		29	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		4	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	3
1.440,00	1.565,00		7	noviembre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50	795,50		27	octubre	1938	La Coruña	Buján	La Coruña	
4.500,00	5.000,00		30	mayo	1938	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
4.160,00	4.500,00		15	octubre	1938	Avila	Avila	Avila	
3.500,00	4.500,00		22	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	7	enero	1937	León	Lutyego de Somoza	León	21
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	Gerindote	Toledo	
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Pontevedra	Valga	Pontevedra	
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Toledo	Puebla de Montalbán	Toledo	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Idem	Carmena	Idem	
693,50	795,50		16	junio	1937	Guadalajara	Orea	Guadalajara	
2.106,00	2.178,00		1	mayo	1938	S villa	Dos Hermanas	Sevilla	3
2.106,00	2.178,00		17	septiembre	1938	Córdoba	Peñarroya PuebloNuevo	Córdoba	
1.530,50	1.680,00		24	septiembre	1938	Castellón	Benasal	Castellón	
693,50	795,50		6	enero	1938	Zaragoza	Ariza	Zaragoza	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Vigo	Mós	Pontevedra	
693,50	795,50		24	agosto	1938	León	Zotes del Páramo	León	22
2.250,00	—	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	6	septiembre	1936	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	23
1.600,00	—		17	octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	24
4.500,00	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549); ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 264) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	1	septiembre	1936	Alicante	Ondara	Alicante	25
3.000,00	7.500,00		19	noviembre	1936	Madrid	Burgos	Burgos	26
3.000,00	7.500,00		6	noviembre	1936	Toledo	San Bartolomé de las Abiertas	Toledo	27
693,50	—		14	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	28
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	10	diciembre	1937	Zaragoza	Perdiguera	Zaragoza	29
693,50	795,50		3	abril	1937	Navarra	Murillo el Fruto	Navarra	
693,50	795,50		17	septiembre	1937	Toledo	Real de San Vicenté	Toledo	
693,50	795,50		28	octubre	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	
693,50	—		26	agosto	1936	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	30

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Asunción Valverde Delgado...	Madre	P. Militarizado ...	D. José Sánchez Valverde
Doña Margarita Sentis Masif	Madre	Idem	D. José María Matén Sentis
Doña Modesta Martín Jiménez	Viuda	Idem	D. Lucio de la Llave Delgado
Doña Antonia Puerto Esquillo	Idem	Idem	D. Manuel Bintaned Bernabén
Doña Agapita Caballero Fernández	Idem	Idem	D. Ismael Cebrián Moreno
Doña Felisa Nogueras Fardo	Idem	Idem	D. Santos Royo Casabona
Doña Sannen García Campos	Idem	Idem	D. Manuel Floria Ordovás

OBSERVACIONES.

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se hará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.830 pesetas anuales que percibe el recurrente como sargento de la Guardia Civil, con arreglo a

la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 13 de abril de 1940 (D. O. número 96), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de brigada con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y era este el sueldo que correspondía al del mencionado empleo, la que percibirán en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior, que queda sin efecto. No siendo de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (*Diario Oficial* núm. 264).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 28 de julio de 1942 (D. O. número 185), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 14 de agosto de 1941 (D. O. número 187), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta

fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, siendo compatible con la de 1.872,72 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante, a partir del 13 de agosto de 1941, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, hasta el día 12 de febrero de 1941, en que falleció la madre del causante, y pasando a partir de esta fecha, y por entero, al padre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirán la pensión que se

Año de	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	---	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 20), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 235) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	2	septiembre	1936	Córdoba	El Viso	Córdoba	31
693,50	---		16	noviembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	32
693,50	---		3	septiembre	1936	Toledo	Madrid	Madrid	33
693,50	795,50		3	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50	795,50		21	agosto	1936	Valencia	Virnes	Valencia	
693,30	795,50		9	febrero	1939	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	34
693,50	795,50		15	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	

se señala a partir de la fecha que se cita en la relación, en vez de la que se le señaló por orden de 21 de mayo de 1943 (D. O. núm. 127), en co-participación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

13. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en co-participación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza; pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

14. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA-rio OFICIAL núm. 264).

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24

de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.080 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero jubilado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

17. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.374,80 pesetas anuales que percibe la interesada como viuda del teniente de Caballería D. Antolín Agar Carles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

18. La percibirá en coparticipación con su esposo D. Antonio Fontalba Sevillano, hasta el 1 de julio de 1941 en que falleció este, pasando a partir de esta fecha íntegra a la interesada, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirá la pensión que se le señala; en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantida-

des que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

21. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 24 de julio de 1939, en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha la huérfana doña Domitila Alija Prieto, por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor legal, mientras conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la que le fue concedida por orden de 24 de abril de 1940, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de

las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve la aptitud legal.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se le señala, quienes acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente, hasta el 28 de julio de 1940, en que falleció esta.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), siendo esta compatible con la de 7500 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en

tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por orden de 23 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 229), que queda sin efecto.

29. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

30. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa

liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, no siendo de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264). Desestimándosele la de su otro hijo Ernesto, por no tener derecho a lo que solicita.

32. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Se le niega la de su esposo por no tener derecho a la misma.

33. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA ALAVA NUM. 22

Necesitando adquirir este Regimiento el menaje de cocina que a continuación se relaciona se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los mismos.

Material que se cita

- Diez ollas cañoneras de 300 plazas.
- Dos ídem íd. de 200 plazas.
- Seis ídem íd. de 150 plazas.
- Cinco ídem íd. de 300 plazas, con tapadera.
- Cinco ídem íd. de 250 plazas, con tapadera.
- Dos ídem íd. de 200 plazas, con tapadera.
- Seis ídem íd. de 150 plazas, con tapadera.
- Diez paelleras de 300 plazas.
- Cinco ídem de 200 plazas.
- Cinco ídem de 150 plazas.

- 15 barreños de 300 plazas.
- Dos ídem de 250 plazas.
- Dos ídem de 200 plazas.
- Dos ídem de 150 plazas.
- 50 espuñaderas de 7 centímetros.
- 50 cazos de una plaza corriente.
- 30 cufias de acero forzado.
- 15 llachas con mango.
- 40 flambreras de tres platos para cuatro plazas cada uno y cierre hermético.

Tarifa, 26 de mayo de 1944.

Núm. 660.

P. 10—5.

TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGION

Necesitando este Cuerpo, adquirir, para las atenciones de su personal y ganado, las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y Plazas de Soberanía así como Zonas del Protectorado Español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los industriales remitirán sus ofertas debidamente reinte-

gradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 30 de junio del año en curso, bajo sobre sin membrete y cualquier signo de indentificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

Segunda. Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

Tercera. A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en aquella.

Cuarta. Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecta. Los concursantes a quienes no se haya hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose

que de no hacerlo así, renunciarán a su propiedad.

Quinta. Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la contribución industrial que hayan satisfecho o les correspondiese satisfacer.

Sexta. Las materias empleadas en las construcciones serán todas de procedencia legal española, o de las producciones de las Islas o Zona referida en el encabezamiento de este pliego.

Séptima. Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a este Tercio en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

Octava. El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

Novena. Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuesto de Pagos al Estado.

Décima. Los modelos a que se refiere la base tercera, tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones, tendrá lugar el 1 de julio del año en curso.

Prendas y efectos

- 10.000 gorros con emblema de La Legión.
- 25.000 pares de alpargatas altas, modelo Legión.
- 15.000 camisas modelo Legión, color verdoso.
- 15.000 calzoncillos.
- 10.000 toallas.
- 25.000 pañuelos.
- 15.000 pares de calcetines.
- 1.000 correaes de pistola.
- 5.000 cantimploras forradas reglamentarias.
- 5.000 bolsas de costado.
- 5.000 equipos de dos platos de aluminio, uno hondo y otro llano, acoplados uno dentro del otro y cerrados con tapadera.
- 500 mantas para ganado.
- 200 bruzas.
- 100 almohazas.
- 200 collares de ganado.
- 2.000 metros de cuerda para basta.
- 50 fundas de corneta.
- 500 kilos de herraduras.
- 100 ganchos de corneta.
- 200 merrales de pienso.

Núm. 674

P. 10-2.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PAMPLONA

Por el presente se saca a concurso los servicios de acarrees interiores de la Plaza y transporte de toda clase de material, cuyo servicio sea a cargo de esta Jefatura, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y legales que está de manifiesto en las oficinas de la misma, calle Estella, número 9, de esta Plaza, todos los días laborables de diez a una de la tarde, admitiéndose las proposiciones que han de venir en sobre cerrado, hasta el día 5 de junio próximo, procediéndose a la apertura de los mismos el día 7 del citado mes, a las once de la mañana, en presencia de los señores licitadores que lo deseen.

Pamplona, 26 de mayo de 1944.

Núm. 671 P. 3-2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de junio próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales.

- Leña del país.
- Carbón vegetal.
- Paja del país.

Larache, 26 de mayo de 1944.

Núm. 666 P. 2-2.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 6 de junio celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario.

En las tablillas anunciadoras en sitios de costumbre se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los intere-

sados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 23 de mayo de 1944.

Núm. 665 P. 2-2.

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 17 de junio de 1944, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 26 del mismo mes, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiendo verse los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Núm. 672 P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NUMERO 48

Necesitando este Cuerpo adquirir un bombó, con las correspondientes bolas, para efectuar los sorteos de los mozos dependientes de la Caja de Recluta de Ibiza, se hace saber por el presente anuncio, para que los industriales a quienes pueda interesar presenten proposiciones, dentro del plazo de diez días, al teniente coronel mayor de este Cuerpo, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Ibiza (Baleares), 24 de mayo de 1944.

Núm. 673 P. 1-1.

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES LUSITANIA NUMERO 8

Necesitando adquirir este Regimiento mil bruzas y mil almohazas, se saca a concurso por el presente anuncio para que los señores industriales a quienes interese presenten sus ofertas en la oficina de Mayoría de este Cuerpo, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio. El pago del mismo será por cuenta del adjudicatario.

Campamento de Bétera, 26 de mayo de 1944.

Núm. 661 P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse, por gestión directa, los artículos de suminis-

tro comprendidos en cálculo de necesidades del mes actual para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse ofertas hasta las once horas del día 10 de junio próximo, observando los pliegos de condiciones

que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 24 de mayo de 1944.

Núm. 675

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este **DIARIO OFICIAL** se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00 pesetas.
1/2 plana	375,00 "
1/4 de plana... ..	225,00 "
1/8 de plana... ..	150,00 "
1/16 de plana	100,00 "
1/32 de plana	50,00 "

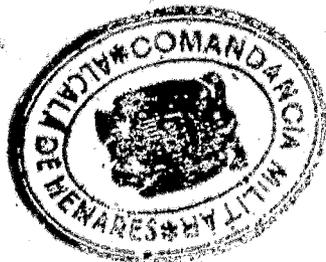
No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este **DIARIO OFICIAL** (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO



DISPONIBLE



AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE